

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-34-006-2021-00235-00
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA LAGOS PINZON
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.
ACCION:	TUTELA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A, en providencia de 10 de septiembre de 2021, mediante la cual revocó el fallo de tutela proferido por este Despacho el 22 de julio anterior y, en su lugar dispuso:

“ORDÉNASE al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación del presente proveído proceda a nombrar en periodo de prueba a la señora Carmen Cecilia Lagos Pinzón, en una de las plazas de empleo de Instructor Código 3010, Grado 1, a las que se refiere el SENA en el oficio de 17 de junio de 2020, siempre y cuando cumpla con los requisitos para su desempeño”.

En consecuencia, acátase lo ordenado por el Superior conforme con lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

0adc3a7c6418b8e32782278698395841e9816a83b0fda9e717a1c13aac3a2f13

Documento generado en 20/09/2021 02:26:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00273-00
ACCIONANTE	PANTALEÓN MUÑOZ LEAL
ACCIONADO:	UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
ACCIÓN	TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección “D”, en providencia de 14 de septiembre de 2021, en la cual confirmó la sentencia de 17 de agosto de 2021, proferida por esta instancia y dispuso:

“(…) PRIMERO: Confírmese la sentencia de 17de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., que declaró improcedente la acción de tutela interpuesta por Pantaleón Muñoz Leal. (…)”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a171e37cb684113d77194871db364ad8024f766dda813e4e03b0d7bd645b6ef5
Documento generado en 20/09/2021 03:16:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00314-00
ACCIONANTE:	RAMONA RAMIREZ RAMIREZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN	TUTELA

Ramona Ramírez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.820.132, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad, según aduce, no le fue otorgada respuesta completa a la solicitud de indemnización elevada el 24 de agosto de 2021 con número de radicación 2021-711-1953625-2, a través de la cual pidió información acerca de una fecha cierta en la cual le harán entrega de las carta cheque, al tiempo que pidió la expedición de una certificación en la que conste su situación de desplazamiento forzado.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Ramona Ramírez Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.820.132, contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **Ramón Alberto Rodríguez Andrade** y a la Subdirectora de Reparación Individual **Alexandra María Borja Pinzón**, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la petición elevada por la actora el 24 de agosto de 2021 con número de radicación 2021-711-1953625-2, a través de la cual pidió información acerca de una fecha cierta en la cual le harán entrega de las carta cheque y expedición de una certificación en la que conste su situación de desplazamiento forzado.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ff09d400dcf8528a00c9162a143a627afc08664aa172fbe6108e0834f90c7911

Documento generado en 20/09/2021 09:28:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00316-00
ACCIONANTE:	HORACIO JAVIER TREJOS RAMÍREZ
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
ACCIÓN:	TUTELA

Horacio Javier Trejos Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.189.776 de Garzón Huila, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR**, por no resolver de fondo cada uno de los puntos de la petición que presentó en dicha entidad en correo electrónico de 20 de agosto de 2021.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Horacio Javier Trejos Martínez**, contra la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**.

SEGUNDO: NOTIFICAR mediante correo electrónico al Br. General Nelson Ramírez Suárez, Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional o a quien haga sus veces, enviándoles copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndoles que en el término improrrogable de dos (2) días, presenten informes respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la petición presentada por el accionante mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2021.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

d011728c524b46b4f19627db5e31a20bfe2de0bd88a16c93c5d413c4fc12d20a

Documento generado en 20/09/2021 04:13:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>